RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 182 -2017/APCI-OGA

Miraflores, 22 de setiembre de 2017.

VISTO:

El escrito de fecha 14 de setiembre de 2017, presentado por la ENIEX Pro Mujer Inc., mediante el cual efectúa la devolución de la Resolución Administrativa N° 123-2017/APCI-OGA del 11 de agosto de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 123-2017/APCI-OGA del 11 de agosto de 2017, se resolvió determinar que el monto de la multa aplicable a la ONGD Asociación Promujer Perú, asciende a S/ 36,000.00;

Que, mediante escrito del 14 de setiembre de 2017, la ENIEX Pro Mujer Inc. procede a devolver la notificación de la mencionada Resolución Administrativa N° 123-2017/APCI-OGA, bajo los siguientes argumentos:

> *"(…), el 23 de agosto último fue dejada en nuestra mesa de partes la notificación de la Resolución Administrativa N° 123-2017/APCI-OGA, la misma que (…) estaría dirigida a la **ONGD Asociación Promujer Perú,** con RUC 20406485936, y que equivocadamente ha sido entregada en las oficinas de **Pro Mujer Inc**, (…) con RUC 20405708290. En tal sentido, en la fecha cumplimos con devolver la notificación recibida por no ser nuestra entidad la destinataria de la misma (…)".*

Que, con respecto al domicilio de la obligada, cabe señalar que al efectuar la consulta en el Sistema Integrado de Gestión Operativa (SIGO) de la APCI, se ha verificado que la ONGD Asociación Promujer Perú consignó su dirección

domiciliaria en Jr. Libertad N° 345 – Provincia y Departamento de Puno, tal como se acredita con la Ficha Institucional que obra en los actuados. Así también, al realizar la consulta "SUNAT en Línea", también se ha constatado que el domicilio fiscal de la administrada está ubicado en el Jr. Libertad N° 345 – Provincia y Departamento de Puno;

Que, en este orden de ideas, se colige que la notificación de la resolución administrativa de multa se ha realizado en el mismo domicilio proporcionado por la administrada, siendo que a la fecha no ha comunicado ninguna variación de domicilio;

Que, además, revisados los actuados se aprecia que en la Cédula de Notificación N° 211-2009/APCI-CIS del 18 de marzo de 2009 y Cédula de Notificación N° 330-2010/APCI-CIS del 04 de agosto de 2010, el sello de recepción indica lo siguiente: *"PRO MUJER INC OFICINA NACIONAL"*. De igual manera, la Carta N° 407-2008-DN-PMInc del 09 de mayo de 2008, suscrita por la Directora Nacional de la Asociación Promujer Perú, tiene el siguiente sello: *"PRO MUJER INC"*. Asimismo, en la Solicitud de Baja en el Registro de ONGD, de fecha 27 de agosto de 2010, se estampó el siguiente sello: *"Dirección Nacional PRO MUJER INC"*;

Que, en atención a lo expuesto, se concluye que la notificación de la Resolución Administrativa N° 123-2017/APCI-OGA ha sido realizada válidamente y por ende, dicho acto administrativo ha adquirido eficacia;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

REPUBLICA DEL PERU

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente la devolución de notificación y en consecuencia, **válida la notificación** de la Resolución Administrativa N° 123-22201117/APCI-OGA del 11 de agosto de 2017, debiendo continuarse con el desarrollo del presente procedimiento administrativo.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la **ONGD Asociación Promujer Perú**, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

Fernando Enrique Chiappe Solimano
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional